

SECRETARÍA AL DESPACHO
Rad. 2021 00330 00

Informándole que la demanda fue subsanada.
Aguachica, 19 de octubre de 2021

RAFAEL EDUARDO LACOUTURE ROBLES
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE AGUACHICA, diecinueve (19) de octubre de 2021.

Proceso: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO
Demandante: CRISPULO AFANADOR GUEVARA
Demandado: AMPARO BENITEZ MORALES, MARY ROMANO MARUN, DIEGO FRANCISCO RUEDA ROMANO, ANYUL ROMANO DE CHALELA, LUIS LEONARDO LEAL DELGADO, RICARDO VIVEROS CAMACHO, ELISAIN LOBO, ANA LOURDES TORRES SERRANO Y JOSÉ DE JESÚS VELANDIA VELANDIA E INDETERMINADOS
Radicado: 20 011 40 89 001 2021 00330 00

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que fue subsanada la demanda aunado a que en el presente asunto se han reunido los requisitos establecidos en el artículo 82, 83, 84 375 del C.G.P, se proceda a admitir la demanda VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO promovida por **CRISPULO AFANADOR GUEVARA** en contra de **AMPARO BENITEZ MORALES, MARY ROMANO MARUN, DIEGO FRANCISCO RUEDA ROMANO, ANYUL ROMANO DE CHALELA, LUIS LEONARDO LEAL DELGADO, RICARDO VIVEROS CAMACHO, ELISAIN LOBO, ANA LOURDES TORRES SERRANO Y JOSÉ DE JESÚS VELANDIA VELANDIA Y PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre los inmuebles ubicados en la Carrera 17 No-13-14; otro en la Carrera 17 No. 13-10 y 3 y el de la carrera 17 No. 15B-70, Barrio Romero Díaz de la ciudad de Aguachica Cesar, **en consecuencia se;**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO promovida por **CRISPULO AFANADOR GUEVARA** en contra de **AMPARO BENITEZ MORALES, MARY ROMANO MARUN, DIEGO FRANCISCO RUEDA ROMANO, ANYUL ROMANO DE CHALELA, LUIS LEONARDO LEAL DELGADO, RICARDO VIVEROS CAMACHO, ELISAIN LOBO, ANA LOURDES TORRES SERRANO Y JOSÉ DE JESÚS VELANDIA VELANDIA Y PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre los inmuebles ubicados en la Carrera 17 No-13-14; otro en la Carrera 17 No. 13-10 y 3 y el de la carrera 17 No. 15B-70, Barrio Romero Díaz de la ciudad de Aguachica Cesar.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la demandada a VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO promovida **CRISPULO AFANADOR GUEVARA** en contra de **AMPARO BENITEZ MORALES, MARY ROMANO MARUN, DIEGO FRANCISCO RUEDA ROMANO, ANYUL ROMANO DE CHALELA, LUIS LEONARDO LEAL DELGADO, RICARDO VIVEROS CAMACHO, ELISAIN LOBO, ANA LOURDES TORRES SERRANO Y JOSÉ DE JESÚS VELANDIA VELANDIA Y PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho a intervenir dentro del presente proceso, en la forma prevista en el artículo 293 y 108 del C.G.P y el decreto 806 del 04 de junio de 2020, teniendo en cuenta que el demandante manifestó desconocer el paradero de los mismos y córrase traslado de la demanda por el término de diez (10) días.

TERCERO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 196-4991 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.



CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el bien identificado con folio matrícula inmobiliaria No 196-4991 de la ORIP de esta ciudad de Aguachica-Cesar, el cual se hará como prevé el artículo 108 del C.G.P. Así mismo el demandante deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado (1m²), en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, la cual deberá contener los datos establecidos en el numeral 7º del artículo 375 ibídem, y deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento. De la misma, deberán aportarse fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de la misma.

QUINTO: SEXTO: ORDENAR oficiar para informar sobre la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIAN ERASMO LUNA PORRAS
Juez